De conformidad con lo establecido en artículo 42 Reglamento de Contratación de la Entidad, la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU, procede a la revisión y aprobación de las Garantías otorgadas en virtud de la suscripción del contrato de prestación de servicios No. **202600400.**

PARTES DEL CONTRATO: EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU y **CARLOS MARIO CALLEJAS GÓMEZ.**

OBJETO: *"Prestación de servicios como un auxiliar para el equipo de drones C5, brindando apoyo integral en la estructuración, implementación, seguimiento y control de la gestión técnica y jurídica asociada al uso, operación y desarrollo de proyectos con sistemas aéreos no tripulados (UAS), garantizando el cumplimiento de la normativa vigente, los lineamientos institucionales y los objetivos estratégicos de la entidad.".*

GARANTÍAS SOLICITADAS:

A el Contratista se le solicitó constituir a favor de *"La Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU"* una garantía única de las expedidas para Entidades estatales en los siguientes términos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.

GARANTÍAS EXPEDIDAS PARA EL CONTRATO 202600400.

VALOR TOTAL: $ 49.535.948
PLAZO FINAL: 31/05/2027
AFIANZADO O TOMADOR: Carlos Mario Callejas Gómez
C.C: 79.355.520

PÓLIZA DE CUMPLIMENTO

Póliza No. 65-46-101072824, **Anexo No**. 0

ENTIDAD ASEGURADA: EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS – ESU.

BENEFICIARIOS: *EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES UBANAS –ESU*

ASEGURADORA	NIT	FECHA EXPEDICIÓN
SEGUROS DEL ESTADO S.A	860009578-6	01/07/2026

PÓLIZA DE CUMPLIMENTO			
RIESGOS AMPARADOS	Vr. Asegurado	Vigencia	
		Desde	Hasta
Cumplimiento	$ 9.907.189,60	01/07/2026	30/11/2027



Una vez revisado el documento, se concluye que las garantías fueron constituidas en pólizas expedidas por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia y que se encuentra ajustadas a la Ley.

Medellín, 01 de julio de 2026.

LAURA LUCÍA DURÁN AMAYA
Abogada contratista
Revisó

KAMAL ABDUL NASSAR MONTOYA
Secretario General
Aprobó